



Política para la aceptación de donaciones

**LA UNESCO, FEDERACION DE
ASOCIACIONES CIVILES DE AMERICA
(UNESCO FEDERACION)**



Índice

Misión de La UNESCO, Federación de Asociaciones Civiles de América y propósito de la Política para la aceptación de donaciones	2
Política para la aceptación de donaciones desde fuera de EE.UU.	2
Asesoría legal	3
Asesoría legal para el donante	3
Asesoría legal para La UNESCO, Federación A.C.A.	3
Definición de donación	3
Asignación de donaciones	4
Tipos de donaciones aceptables	4
Contribuciones directas	4
Efectivo y equivalentes	4
Valores	4
Bienes raíces	6
Donaciones de bienes raíces con reserva de usufructo u otras restricciones o limitaciones	8
Ventas de precio de reducido	8
Bienes personales tangibles (aceptados con intención de venta)	8
Donaciones en especie (para uso de la Fundación)	9
Donaciones de otros activos no tradicionales	10
Donaciones de renta vitalicia (con intereses divididos)	11
Anualidades sobre donaciones	11
Fideicomisos por tiempo limitado	11
Fideicomisos caritativos	11
Fondo común de inversión	12
Donaciones diferidas (donaciones testamentarias)	12
Testamentos (legados)	12
La UNESCO, Federación como beneficiaria	12
Pólizas de seguro de vida	13
Promesas de donaciones significativas	13
Fondo designado por el donante de La UNESCO, Federación.	14
Acuse de recibo de donaciones	14
Acuerdos de donaciones	14
Comité de Aceptación de Donaciones	15
Enmienda y actualización de la política	15
Entrada en vigor de la política	15

Misión de la UNESCO, Federación y propósito de la Política para la aceptación de donaciones

La misión de La UNESCO Federación es apoyar los esfuerzos desplegados por todos los organismos pertenecientes y afiliados a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para hacer realidad el Objetivo de UNESCO, Federación de Asociaciones civiles de América (UNESCO, Federación), la misión de ONU-UNESCO y el logro de la comprensión mundial y la paz a través de la implementación local, nacional e internacional de programas humanitarios, educativos y culturales. La UNESCO federación tiene sede en Fraccionamiento Exclusivo Club de Golf los Tabachines, Paseos de los Tabachines 109, Cuernavaca, Morelos.

Esta política (en adelante “Política”) rige la recepción de las contribuciones y ofrecen pautas a los donantes y sus asesores. Para que sean aceptadas, las donaciones deben cumplir los criterios estipulados en el presente documento así como las normas o los procedimientos que establezca La UNESCO, Federación.

Esta Política se limita a la aceptación o no aceptación de las donaciones propuestas, sin intención de abarcar las normas para la disposición de propiedades de La UNESCO, Federación el reconocimiento a los donantes.

Política para la aceptación de donaciones desde fuera de EE.UU.

La UNESCO, Federación Asociaciones Civiles de América A.C., mejor conocida como UNESCO Federación o por sus siglas en español (UNESCO, Federación), es una organización internacional facultada para aceptar o considerar la aceptación de diversas contribuciones en efectivo o de propiedades, efectuadas por donantes del mundo entero.

Independientemente del país de residencia del contribuyente, el proceso de donación (directamente a UNESCO, Federación) se rige por las normas y procedimientos establecidos por los fiduciarios, incluidas, entre otras, las pautas que se indican en esta publicación y las respectivas enmiendas. La recepción de contribuciones por parte de las fundaciones asociadas se hará conforme a las leyes locales, y la transferencia de activos a la UNESCO, Federación no podrá infringir las leyes locales ni de EE.UU. y resto de los países asociados a la ONU-UNESCO.

Todos los importes que se mencionan en esta Política se indican en Pesos Mexicanos (MX\$) y/o Dólares estadounidenses (US\$) y, por razones fiscales, se hace referencia al Servicio de Rentas Internas de EE.UU. (IRS, por sus siglas en inglés). Antes de efectuar contribuciones, los donantes deberán consultar los detalles respecto a las transacciones bancarias o de otro tipo, ya sea con un representante local de La UNESCO, Federación o la correspondiente fundación asociada, o con el personal de la oficina regional pertinente.

Asesoría legal

La asesoría jurídica es ventajosa para el donante y la Federación, haciendo la salvedad que esta última no puede ser a la vez asesora del donante y beneficiaria de sus aportaciones. Se recomienda a los posibles donantes que consulten con un abogado o asesor impositivo independiente antes de efectuar contribuciones a la UNESCO, Federación.

Asesoría legal para el donante

El donante es responsable de la contratación de abogados o asesores fiscales. Antes de suscribir acuerdos como anualidades de donaciones, donaciones con intereses divididos, anualidades sobre donaciones o fideicomisos caritativos, se deberá ofrecer tanto al donante como a los asesores, la oportunidad de examinar y aprobar los documentos.

Asesoría legal para La UNESCO, Federación.

Cuando se requiera estrictamente los asesores jurídicos de UNESCO, Federación deben analizar previamente los acuerdos de donaciones de renta vitalicia y las contribuciones directas de activos no monetarios o valores cotizables. En ciertas circunstancias, el Departamento de Servicios Legales puede contratar abogados externos para la evaluación de posibles donaciones.

Definición de donación

Se define como donación la transferencia VOLUNTARIA e IRREVOCABLE de activos a la UNESCO, Federación de Asociaciones Civiles de América A.C. por parte de una persona o una organización. Las donaciones pueden ser en efectivo, valores, bienes raíces o bienes personales tangibles. La UNESCO, Federación se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier donación.

UNA VEZ REALIZADA LA DONACION “NO SE PODRA REALIZAR CANCELACIONES NI DEVOLUCIONES” DEVIDO A LA LEY DE FACTURACION FISCAL DE DEDUCIBLE DE IMPUESTOS IMPUESTA POR SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Se indican a continuación las características que definen una donación:

Intenciones filantrópicas.

Transferencia irrevocable de activos.

En general, las donaciones no están sujetas a un intercambio de consideraciones u otras obligaciones contractuales entre la UNESCO, Federación y el donante, excepto en ciertas donaciones con intereses divididos o acuerdos de renta vitalicia según se establece en la presente Política, aunque se pueden fijar objetivos y restringir los fondos para fines específicos.

Los donantes solo a petición de estos, se expedirán facturas deducibles al 100% de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operaciones contables formales en México, o en otros Países si esto aplica, aunque se recomienda proporcionarles un informe general en el cual se indique el destino o el impacto de la donación, especialmente en el caso de contribuciones a un fondo de dotación con el nombre del donante o en homenaje a otra persona, dentro del Fondo de Dotación de LFR (anteriormente conocido como Fondo Permanente).

En general, se considerarán donaciones los fondos recibidos de personas, empresas privadas limitadas y fundaciones familiares. Los fondos recibidos de empresas, fundaciones empresariales y fundaciones importantes se clasificarán como donaciones a menos que la contribución estipule cierta rentabilidad u otras consideraciones.

Una donación no se considerará ejecutada hasta haber sido aceptada por la UNESCO, Federación, la cual se reserva el derecho de declinar cualquier donación.

Asignación de donaciones

Las contribuciones de US\$ 10.000 o más que se reciban sin instrucciones específicas, se asignan al Fondo de Programas y Proyectos de UNESCO, Federación, y las utilidades anuales desembolsables se destinan al Fondo Mundial.

Tipos de donaciones aceptables

Contribuciones directas

Se entiende por contribución monetaria directa la transferencia voluntaria, intencional e irrevocable de dinero o propiedades a la UNESCO, Federación, sin expectativas de recibir a cambio un beneficio igual al valor de dicha transferencia. Aunque el donante puede recomendar planes y programas sobre el uso de la donación, no tendrá control sobre el dinero o la propiedad transferida. Las donaciones directas incluyen contribuciones en efectivo, valores, objetos tangibles de propiedad personal y ciertos bienes raíces.

Efectivo y equivalentes

Efectivo y cheques – Los cheques y el efectivo se aceptan sin limitaciones. El valor de una donación en efectivo o cheque es su valor nominal. Los cheques deben librarse a la orden de UNESCO, Federación de Asociaciones Civiles de América A.C.

Transferencia electrónica de fondos – Los fondos pueden transferirse electrónicamente a La UNESCO, Federación de Asociaciones Civiles de América A.C. El donante deberá consultar con un representante de su institución bancaria para efectuar tales transferencias. Asimismo, debe notificar a la UNESCO, Federación el momento en que se inicia la transferencia, para que se le otorgue el debido reconocimiento y el crédito correspondiente. Se dispone de instrucciones a pedido del interesado.

Las donaciones también podrán ser periódicas en línea de la UNESCO, Federación. Los participantes seleccionan el importe, frecuencia (mensual, trimestral o anual) y el método de contribución. Cuando corresponda, La UNESCO, Federación envía al donante la factura deducible al correo electrónico previamente registrado, sobre las contribuciones de este tipo, a efectos de desgravación o deducción fiscal.

Contribuciones mediante tarjeta de crédito – Es posible transferir fondos a UNESCO, Federación con tarjeta de crédito en www.unescowfuca.org. Aunque no se fija un importe mínimo para las Donaciones mediante tarjeta de crédito, para todas las demás transacciones se requiere aportar un mínimo de US\$ 10.

Valores

La UNESCO, Federación acepta la donación de valores que se negocien activamente en las bolsas de valores de Estados Unidos y Canadá, así como todos las monedas que se y criptomonedas e conformidad con las pautas indicadas más abajo. Los valores que se negocian

en otras bolsas, como fondos mutuos, bonos y acciones de capital cerrado, se evaluarán y aceptarán siempre que estén en consonancia con los intereses de la UNESCO, Federación. Normalmente, los bonos y acciones donados a la UNESCO, Federación se venderán tan pronto como fuera posible.

Valores de comercialización pública – El valor de una donación de valores es el promedio de los precios máximo y mínimo de cotización de dichos valores o bonos en el mercado durante el día en que el donante los transfiere a la UNESCO, Federación. El valor de una donación de valores de cotización más restringida o cotización esporádica, o de valores que no se cotizan en bolsa en la fecha en que se realiza la donación, deberá determinarse según las reglas del Servicio de Rentas Internas de EE.UU. (IRS) establecidas en la publicación IRS 561¹ o su equivalente en Canadá.

Se debe notificar con antelación a la UNESCO, Federación los valores que se le transfieren, el número de acciones, la fecha en que se planea efectuar la donación. La UNESCO, Federación venderá dichos valores tan pronto como sea posible. Si el donante no se identifica, la UNESCO, Federación liquidará los valores una vez que transcurran 90 días, en cuyo caso, las contribuciones menores de US\$ 10.000 se asignarán al Fondo Anual y las mayores de tal cifra al Fondo de Dotación.

Acciones de fondos mutuos – La UNESCO, Federación podrá aceptar acciones de fondos mutuos. En la mayoría de los casos, el Gestor de inversiones de LFR está facultado para recibir y liquidar las acciones de estos fondos. De lo contrario, la UNESCO, Federación debe abrir una cuenta en otra entidad financiera para aceptar la donación.

Ciertos trámites en este proceso están fuera del control de La UNESCO, Federación y pueden durar de dos a tres semanas. La UNESCO, Federación se reserva el derecho de rechazar donaciones de acciones de fondos mutuos si los gastos administrativos exceden del valor justo de mercado de la donación.

Para iniciar una donación de acciones de fondos mutuos, se notificará a la UNESCO, Federación las acciones que se donarán, el nombre de la institución que administra las acciones (corredor, compañía financiera o la propia empresa gestora del fondo mutuo), la cantidad de acciones, la fecha en que se piensa efectuar la donación. Si las acciones se conservan en la empresa del fondo mutuo, el donante y la UNESCO, Federación deberán seguir los pasos que la empresa requiera para la transferencia o propiedad de las acciones. En todos los casos las acciones se venderán a la mayor brevedad posible, después de que se hayan transferido a la cuenta de la UNESCO, Federación.

El valor justo de mercado de las acciones del fondo mutuo se determinará por el precio público de rescate de las acciones en la fecha en que se registre la donación en la cuenta de la UNESCO, Federación. Si no se dispone de dicho precio dentro de un plazo razonable, se considerará que las acciones no se cotizan públicamente y el valor se fijará de conformidad con la publicación IRS 561¹ y su equivalente en Canadá.

Acciones de empresas de capital cerrado – Las acciones de empresas de capital cerrado o que no cotizan en bolsa pueden ser aceptadas solo previa revisión y aprobación del Comité de Aceptación de Donaciones.

La valoración de acciones de circulación restringida suele ser dificultosa debido a su negociación infrecuente, lo cual hace difícil establecer su valor justo de mercado. La UNESCO, Federación considerará la aceptación de donaciones de acciones de circulación restringida solamente por importes de

US\$ 10.000 o más.

Para que se considere la aceptación de este tipo de donaciones se deberá suministrar la documentación que el asesor correspondiente le haga llegar.

Se recomienda a los donantes que consulten con su propio asesor la cual describe el protocolo en detalle, incluidos los procedimientos para los tasadores y la descripción de la tasación al establecer el valor de la donación con fines impositivos.

Valores restringidos – Dada la dificultad de transferirlos y determinar su valor justo de mercado, estos valores (también conocidos como valores no registrados, valores en cartera, acciones de control o acciones de colocación privada) no se otorgan frecuentemente como donaciones y podrían ser aceptados solo si La UNESCO, Federación los aprueba de antemano.

La UNESCO, Federación considerará la aceptación de donaciones de valores restringidos solamente por importes de US\$ 10.000 o más, previa presentación de los documentos y su respectiva aprobación del Comité de Aceptación de Donaciones.

Bienes raíces

La donación de bienes raíces comprende: tierras o terrenos, con o sin mejoras; residencias familiares individuales; condominios (propiedad horizontal); edificios de apartamentos; propiedades para alquilar; propiedades comerciales; granjas o propiedades rurales, y bienes raíces sujetos a reserva de uso de propiedad donada.

Previo revisión y aprobación del Comité de Aceptación de Donaciones, La UNESCO, Federación podrá aceptar la propiedad de donaciones directas, de bienes raíces sin urbanizar de un valor tasado mínimo de US\$ 25.000 y de bienes raíces urbanizados tasados en US\$ 100.000 o más. De acuerdo con esta política, la UNESCO, Federación venderá dichas propiedades tan pronto como sea posible, excepto en el caso de bienes raíces con reserva de usufructo.

El Comité de Aceptación de Donaciones de UNESCO, Federación se reunirá cuando sea necesario para analizar toda donación potencial de bienes raíces. Para que se la considere aceptable, toda donación potencial de bienes raíces debe cumplir las siguientes condiciones:

Tener valor suficiente para permitir que la UNESCO, Federación obtenga en última instancia un beneficio significativo a través de la donación, considerando que deberá sufragar los gastos legales, administrativos y generales en que incurra al aceptar la propiedad del bien donado.

Ser fácilmente vendible a un precio igual o aproximado al valor tasado.

Ser adecuada para liquidarse en base a las condiciones actuales del mercado.

Estar libre de todo gravamen, hipoteca o cualquier otra condición especial que pudiera obligar a la UNESCO, Federación a sufragar gastos, correr riesgos o pagar deudas adicionales o que limite la capacidad de la UNESCO, Federación para utilizar la propiedad de la manera que ésta considere más adecuada a los propósitos de la UNESCO, Federación, o implique gastos de mantenimiento del inmueble hasta el momento de su venta que sean inaceptables para la UNESCO, Federación.

Antes de considerar la aceptación de una donación inmobiliaria, se requiere la presentación de todos los documentos legales que a cada país corresponda:

El título de propiedad con el nombre del donante, en el que se especifique que el inmueble es apto para la venta, carece de impedimentos y todos los documentos pertinentes están saneados, emitido por una compañía aseguradora de títulos aceptable para la UNESCO, Federación.

Una tasación efectuada por un profesional calificado (ver comentarios adicionales abajo).

Inspección efectuada por una persona calificada en la que se certifique que la propiedad no expondrá a la UNESCO, Federación a responsabilidades por infracción de las normas ambientales.

Estudio de viabilidad económica de la propiedad.

Relevamiento de la propiedad efectuado por un agrimensor o topógrafo debidamente acreditado en las instancias legales de su respectivo país.

Constancia de cumplimiento de las leyes de protección a los discapacitados (cuando corresponda).

Informe de ingeniería estructural (cuando corresponda).

Revisión de todos los arrendamientos y los documentos correspondientes, incluidos, entre otros, las constancias de seguro de inquilinos.

Declaración de derechos para propiedades residenciales (cuando corresponda), incluidos los derechos sobre petróleo, gas y minerales.

Formulario de adquisición de inmuebles [TRF Real Estate Acquisition Form] (cuando corresponda), que puede solicitarse al personal de Captación de Fondos.

El donante es responsable de pagar los gastos de transferencia de la propiedad, incluido el costo derivado del cumplimiento de cualquiera de los requisitos de la UNESCO, Federación enumerados más arriba.

De conformidad con las normas impositivas de EE.UU., el donante deberá pagar toda tasación inicial del inmueble, la cual se realizará dentro de los 60 días anteriores a la fecha de la transferencia y antes de

cumplimentar la declaración de impuestos en la que se incluya la transferencia para fines de desgravación fiscal (cuando corresponda).

Los donantes deberán completar el formulario IRS 8283². Si La UNESCO, Federación vende un inmueble donado dentro de los dos años de haberlo recibido, la venta se declarará al IRS en el formulario 8282, el cual se proporcionará a los donantes. Antes de donar bienes raíces, se aconseja a los interesados que consulten con un profesional idóneo.

El donante es responsable de que se practique una “tasación calificada”, según la defina este concepto el IRS. Cuando la UNESCO, Federación acepta la donación de un inmueble, propiedades personales tangibles o similares en base a una tasación, esto no significa que la UNESCO, Federación apruebe la tasación o ratifique que se trata de una tasación calificada.

Donaciones de bienes raíces con reserva de usufructo u otras restricciones o limitaciones

La donación de bienes raíces con reserva de usufructo comprende la transferencia del título de una propiedad residencial o rural a la UNESCO, Federación, en la cual el donante u otra persona conserva el usufructo de la propiedad durante cierto número de años o durante la vida del donante y/u otra persona.

Dichas donaciones están sujetas a las condiciones generales y a las pautas para la aceptación de donaciones directas de bienes raíces estipuladas en la presente Política (ver sección “Donación de bienes raíces”). El convenio de usufructo vitalicio deberá disponer que el donante o titular de dicho usufructo siga siendo responsable del pago de todas las hipotecas, impuestos, seguros (seguro de propiedad a favor de La UNESCO, Federación en caso de siniestro, seguro de responsabilidad civil general que incluya como asegurado adicional a La UNESCO, Federación y los demás seguros que determine La UNESCO, Federación), servicios, mantenimiento y reparaciones y todos los demás gastos relacionados con la propiedad, a menos que se establezcan otras disposiciones para el pago de dichos gastos. La UNESCO, Federación podrá requerir constancias de dichos pagos y los certificados de seguro cuando lo considere procedente. El donante se compromete a no infringir o permitir la infracción de ninguna ley u ordenanza ambiental que afecte la propiedad.

Ventas de precio de reducido

Es la venta de propiedades a la UNESCO, Federación a un precio menor del valor actual justo de mercado determinado por una tasación calificada reciente. El excedente del valor de la propiedad sobre el precio de venta a la UNESCO, Federación (saldo) es el importe donado. Por lo general, el precio de la venta no debe superar el 60% de su valor tasado y se puede pagar al contado o en cuotas. También deberán cumplirse las restricciones para los tipos de activos indicadas más arriba.

La UNESCO, Federación, previo análisis y aprobación del Comité de Aceptación de Donaciones, podrá adquirir bienes raíces, valores de mercado y otras propiedades con carácter de venta a precio de saldo.

Bienes personales tangibles (aceptados con intención de venta)

Estos objetos son activos tangibles que una persona puede manipular y trasladar (a diferencia de valores intangibles como la propiedad de una compañía). Los más comunes son obras de arte, joyas, colecciones filatélicas o numismáticas, mobiliario, y todo activo similar único o coleccionable de propiedad del donante.

La UNESCO, Federación, previo análisis y aprobación del Comité de Aceptación de Donaciones, podrá aceptar donaciones de bienes personales, automóviles, barcos, aviones, motocicletas, etc., siempre y cuando convenga a los planes y programas de ayuda humanitaria.

La UNESCO, Federación podrá vender tales objetos según convenga a los estatutos y programas establecidos.

En general, la donación de objetos tangibles de propiedad personal se acepta si 1) alcanzan el valor mínimo requerido por la UNESCO, Federación, 2) están listos para la venta y 3) están libres de todo gravamen.

El valor de los artículos donados debe ser suficiente para cubrir los gastos de tenencia, mantenimiento, venta y administración. El Comité de Aceptación de Donaciones, a condición de que se cumplan todos los demás requisitos, considerará la donación de joyas valoradas en US\$ 10.000 o más, y de obras de arte y colecciones valoradas en un mínimo de US\$ 25.000.

Para la aceptación de este tipo de donaciones deben incluirse, entre otros, los siguientes criterios:

Especificar el tipo de donación que el donante desea financiar con dicha propiedad. La mayoría de los objetos de propiedad personal no es apta para financiar anualidades sobre donaciones, fondos comunes de inversión, fideicomisos de ingresos fijos o variables y fideicomisos por tiempo limitado.

Indicar si los objetos están listos para la venta y qué gastos adicionales podría ocasionar su venta.

Especificar si el donante está dispuesto y puede sufragar los gastos de embalaje, envío y seguridad durante el transporte, seguro de tránsito y otros costos relacionados con la transferencia de los objetos. El donante es responsable de cubrir los gastos de seguro hasta que obren en poder de La UNESCO, Federación en perfectas condiciones y haya concluido la transferencia de la propiedad.

Quienes deseen efectuar donaciones de objetos tangibles de propiedad personal a la UNESCO, Federación deben presentar una propuesta de donación por escrito en la cual se incluya una descripción de la donación, constancia de su propiedad, el costo básico para el donante, la fecha de adquisición y una tasación calificada realizada dentro de los 60 días anteriores a la fecha propuesta para la donación.

Donaciones en especie (para uso de la UNESCO, Federación)

La UNESCO, Federación aceptará donaciones en especie como mobiliario, equipos, suministros médicos, equipos de computación y software, y artículos conmemorativos. El Comité de Aceptación de Donaciones considera las posibles donaciones de este tipo en forma individual.

Según el tipo de donación, se podrá incurrir en gastos de mantenimiento, almacenaje, envío y seguros relacionados con ésta. En general, el Comité de Aceptación de Donaciones estudiará las siguientes variables para determinar si una donación en especie es aceptable para La UNESCO, Federación:

Posibilidades de fomentar la misión o poner de relieve la historia de La UNESCO, Federación.

No habrá Restricciones para el uso o exhibición de los artículos donados impuestas por el donante.

Disposición y capacidad del donante para sufragar los gastos de embalaje, envío y seguridad durante el transporte, seguro de tránsito y otros costos relacionados con la transferencia de los objetos. El donante es responsable de cubrir los gastos de seguro hasta que hayan llegado a La UNESCO, Federación en buenas condiciones y haya concluido la transferencia de la propiedad.

Quienes deseen efectuar donaciones en especie a la UNESCO, Federación deben presentar una propuesta de donación por escrito en la cual se incluya una descripción de la donación, constancia de su propiedad, el costo básico para el donante, la fecha de adquisición y una tasación calificada realizada dentro de los 60 días anteriores a la fecha propuesta para la donación. Asimismo, el donante deberá presentar por escrito un documento que defina claramente el artículo (describiéndolo en detalle) y declare su intención de transferir todos los derechos de propiedad a la UNESCO, Federación.

Se recomienda a los interesados, consultar con un profesional competente sobre las normas que regulan dichas donaciones. A menos que se establezca que el artículo donado será utilizado por la UNESCO, Federación para promover su misión, la desgravación impositiva a que tenga derecho el donante se limitará al importe más bajo entre el costo básico del artículo y su valor justo de mercado.

Donaciones de otros activos no tradicionales

Las donaciones de activos no tradicionales son complejas y pueden acarrear riesgos y gastos adicionales tanto al donante como a La UNESCO, Federación. Esta Política tiene como fin asegurarse de que la UNESCO, Federación tome decisiones prudentes respecto a la aceptación de este tipo de donaciones, para obtener el máximo beneficio para sus programas.

Propiedad intelectual – La UNESCO, Federación considerará donaciones de propiedad intelectual como regalías, derechos de autor, patentes, derechos contractuales e intereses intangibles similares previa aprobación del Comité de Aceptación de Donaciones. Este comité considerará el valor tasado de la propiedad intelectual, los gastos administrativos relacionados con la aceptación de dicha donación y si el donante se compromete a transferir todos los derechos de autor (copyright) o regalías.

Entre los criterios para la aceptación de este tipo de donaciones se incluyen los siguientes:

Indicar si la propiedad intelectual fomenta la misión de La UNESCO, Federación.

Especificar si los derechos de posesión de dicha propiedad intelectual pueden asignarse o transferirse en forma inequívoca a La UNESCO, Federación.

Mencionar si el derecho de propiedad intelectual constituye un interés total o parcial.

Indicar si dicho interés tiene un valor mayor de 5.000 dólares, cuantía mínima para que el Comité de Aceptación de Donaciones considere esta donación.

Especificar si se incurre en gastos relacionados con la aceptación del derecho de propiedad intelectual.

Determinar si el donante ha impuesto alguna restricción sobre la tenencia o el uso de la propiedad, en caso de resultar con restricciones, la donación será rechazada de manera automática.

Intereses petroleros, gasíferos y mineros – En caso de que la sede de La UNESCO, Federación estuviera ubicada en una región con intereses mineros activos, y a que, en general, estos activos son difíciles de vender y los beneficios que puedan devengar son impredecibles, se establecerá programas y planes para su correcta explotación y con esto la UNESCO, Federación podrá aceptar la propiedad de intereses petroleros y gasíferos previa aprobación del Comité de Aceptación de Donaciones.

Entre los criterios para la aceptación de donaciones de intereses petrolíferos, deben incluirse los siguientes:

Las donaciones de derechos de superficie deberán ascender a un importe mínimo de US\$ 25,000.

Las donaciones de intereses petroleros, gasíferos y mineros deberán generar un mínimo de US\$ 3,000 anuales en regalías u otros ingresos (promedio del valor obtenido en los tres años inmediatamente anteriores a la donación).

La propiedad deberá estar exenta de toda responsabilidad adicional u otras consideraciones que constituyan un obstáculo para la recepción de la donación. La UNESCO, Federación podrá consultar a un asesor profesional externo para un análisis más exhaustivo.

El donante deberá suministrar una evaluación ambiental para verificar que la UNESCO, Federación no corra el riesgo de incurrir en responsabilidades por infracciones ambientales presentes o futuras.

Unidades de tiempo compartido – A causa de su valor y comercialización limitados y a los gastos inherentes a estas propiedades, La UNESCO, Federación solamente considerará la aceptación de donaciones de este tipo que posean un valor de mercado estimado en US\$ 100,000 o más. La podrá aceptar donaciones de unidades de tiempo compartido de este valor previa aprobación del Comité de Aceptación de Donaciones. Los interesados deberán presentar una propuesta de donación por escrito, en la que se incluya la descripción de la donación, constancia de su propiedad y una tasación calificada realizada dentro de los 60 días anteriores a la fecha propuesta para la donación.

Donaciones de renta vitalicia (con intereses divididos)

Anualidades sobre donaciones

Este tipo de donaciones se establece mediante un convenio entre el donante y la UNESCO, Federación, por el cual el donante se compromete a efectuar una donación irrevocable en efectivo o de propiedades. Por su parte, la UNESCO, Federación se compromete a pagar al donante o beneficiario designado (“perceptor”) una renta fija (anualidad), cuyo monto ni frecuencia varían durante la vida del perceptor. La UNESCO, Federación avala los pagos con los activos disponibles.

La UNESCO, Federación utiliza las tasas para anualidades que recomienda el American Council on Gift Annuities. La tasa se determina teniendo en cuenta el número de perceptores, sus edades y la fecha en que comenzarán a percibir los pagos. Por lo general, mientras mayor sea el lapso que espera el donante para recibir los beneficios, mayor será la tasa de la anualidad.

Cada anualidad tiene un máximo de dos perceptores, quienes deberán haber cumplido como mínimo 50 años al momento de efectuar la contribución. El monto básico requerido para establecer una anualidad sobre donaciones es US\$ 10,000. En cuanto a la constancia para fines impositivos, el Servicio de Renta Interna (IRS) calcula el monto que beneficiará a los programas de la UNESCO, Federación, el cual suele ser menor que el valor nominal de la donación.

Fideicomisos por tiempo limitado

Un fideicomiso por tiempo limitado es un convenio irrevocable mediante el cual la renta, o interés “primario”, se paga a la UNESCO, Federación y el interés “remanente” lo reciben una o más partes. El monto que corresponde a la UNESCO, Federación podría ser una cantidad fija (interés sobre “anualidad en fideicomiso) o un porcentaje del valor de los activos del fideicomiso tasado anualmente (interés “variable”). Al concluir el período de pagos, los activos del fideicomiso pasan nuevamente al donante o a la persona que éste designe, lo que en algunos países podría representar grandes ventajas impositivas para los herederos o beneficiarios.

La UNESCO, Federación está habilitada para actuar como fiduciaria de fideicomisos por tiempo limitado de un monto inicial mínimo de US\$ 100,000 durante el plazo que decida el donante, sujeto a la aprobación de la UNESCO, Federación en calidad de fiduciaria.

Fideicomisos caritativos

Los fideicomisos caritativos son irrevocables y disponen la distribución de un monto específico de ingresos al donante u otros beneficiarios que éste designe por un período determinado de años o en forma vitalicia. Al concluir el período, los activos remanentes del fideicomiso se traspasan a la UNESCO, Federación.

Existen diversas modalidades de fideicomiso caritativo de ingresos variables, como el fideicomiso de conversión (“flip unitrust”) que la UNESCO, Federación usa comúnmente para fideicomisos financiados con bienes raíces.

La UNESCO, Federación está habilitada para actuar como fiduciaria de fideicomisos caritativos de un monto inicial mínimo de US\$ 100,000, en los cuales la UNESCO, Federación figure como la única entidad filantrópica beneficiaria. Si el interés es vitalicio, el beneficiario o los beneficiarios deben haber cumplido los 50 años, y no habrá más de dos beneficiarios. En cuanto a la constancia para fines impositivos, el Servicio de Renta Interna (IRS) calcula el monto que recibirá la UNESCO, Federación, el cual suele ser menor que el valor nominal de la donación.

Fideicomiso caritativo de ingresos fijos (“annuity trust”) paga una suma fija anual al beneficiario o a los beneficiarios de la renta, monto que ascenderá como mínimo al 5% del valor justo de mercado de los activos contribuidos originalmente al fideicomiso. No se aceptarán donaciones adicionales después de instituido el fideicomiso.

Fideicomiso caritativo de ingresos variables (“unitrust”) paga al beneficiario o los beneficiarios de la renta un porcentaje fijo (5% mínimo) del valor justo de mercado, tasado anualmente, de los activos del fideicomiso. Puesto que el valor de los activos fluctúa anualmente, el monto de la renta percibida también variará. Si las condiciones del convenio lo permiten, se aceptarán aportaciones adicionales después de instituido el fideicomiso.

Fondo común de inversión

De conformidad con las condiciones del Fondo común de inversión (“Fondo”) de La UNESCO, Federación, los donantes pueden aportar efectivo o valores cotizados en bolsa. A los donantes, o a los beneficiarios que éstos designen, se les asignarán unidades del Fondo y recibirán una renta vitalicia de los ingresos que generen tales unidades. Los donantes podrán designar uno o dos beneficiarios, quienes deberán tener 50 años de edad como mínimo.

Los activos que se contribuyen al Fondo son combinados para fines de inversión. El monto de la renta trimestral que reciben los beneficiarios se basa en el valor justo de mercado de la contribución y la tasa variable de retorno que genera el Fondo.

Para participar en el Fondo común de inversión la aportación mínima es US\$ 5,000. Se aceptan aportaciones adicionales en incrementos de 1,000 dólares o más.

Donaciones diferidas (donaciones testamentarias)

Las donaciones diferidas se acuerdan generalmente estando en vida el donante y se hacen efectivas a su fallecimiento. Por razones prácticas, todo acuerdo de donación diferida que requiera autorización para la transferencia de activos deberá ser analizado y aprobado por la UNESCO, Federación antes de concretarse el compromiso. Se recomienda a los donantes consultar con la UNESCO, Federación sobre la designación de la donación y tratar cualquier limitación se desee imponer.

Testamentos (legados)

Los legados a la UNESCO, Federación son donaciones efectuadas mediante el testamento del donante, fideicomiso revocable o instrumento similar ejecutable después del fallecimiento del donante. Por lo general, la UNESCO, Federación recibe una suma específica, un porcentaje o el remanente del patrimonio.

La UNESCO, Federación acepta legados directos y libres de gravámenes siempre que los activos cumplan con las pautas establecidas en la sección VI. A, “Donaciones directas”.

Se recomienda a los donantes consultar con la UNESCO, Federación antes de efectuar un legado, para asegurarse de que cumple el criterio establecido en esta normativa.

La UNESCO, Federación como beneficiaria

La UNESCO, Federación acepta todo rédito que reciba como entidad beneficiaria designada o alternativa de pólizas de seguro de vida, contratos de anualidades diferidas, planes de jubilación individual (IRA), planes de beneficios definidos, planes de jubilación, planes de contribuciones definidas (distribución de beneficios) u otros planes apropiados, a menos que la designación imponga restricciones o convenios de fideicomisos, en cuyo caso la UNESCO, Federación analizará y autorizará la propuesta.

La UNESCO, Federación acepta los intereses devengados de una póliza de seguro sin valor mínimo, pero se reserva el derecho de declinar el ofrecimiento si la gestión para recibir tales fondos resulta onerosa desde el punto de vista administrativo.

Pólizas de seguro de vida

La UNESCO, Federación aceptará pólizas de seguro de vida que satisfagan las siguientes pautas: Si la póliza estuviera pagada en su totalidad a la fecha de la donación:

Su valor nominal mínimo ascenderá a US\$ 1,000.

La esperanza de vida del asegurado será menor de 15 años, según cálculos actuariales.

La UNESCO, Federación podrá cobrar la póliza por el valor neto en efectivo, después de todo cargo.

Deberá estar libre de gravámenes por préstamo al asumir la UNESCO, Federación la propiedad de la misma.

Si la póliza no estuviera pagada en su totalidad a la fecha de la donación, y el donante pide que la UNESCO, Federación pague la prima en su nombre:

Su valor nominal mínimo ascenderá a US\$ 5,000.

La esperanza de vida del asegurado será menor de 15 años, según cálculos actuariales.

La UNESCO, Federación podrá cobrar la póliza por el valor neto en efectivo, después de todo cargo.

Deberá estar libre de gravámenes por préstamo al asumir la UNESCO, Federación la propiedad de la misma.

El donante se compromete a remitir contribuciones a la UNESCO, Federación por un importe igual al costo de los pagos periódicos de las primas.

El pago periódico de la prima será mayor de US\$ 200.

Si la póliza no estuviera pagada en su totalidad y el donante abonará directamente a la compañía de seguros el pago de las primas hasta que sea abonada en su totalidad:

Su valor nominal mínimo ascenderá a US\$ 1.000.

La esperanza de vida del asegurado será menor de 15 años, según cálculos actuariales.

La UNESCO, Federación podrá cobrar la póliza por el valor neto en efectivo, después de todo cargo.

Deberá estar libre de gravámenes por préstamo al asumir la UNESCO, Federación la propiedad de la misma.

Se aceptarán únicamente seguros de vida individuales; no se aceptarán pólizas Individuales adquiridas por un grupo de personas. La UNESCO, Federación no aceptará pólizas de seguro de vida de término fijo.

Promesas de donaciones significativas

La UNESCO, Federación podrá aceptar compromisos de donación (promesas) irrevocables, por lo general, pagaderos en plazos de tres años o menos, por un valor mínimo de US\$ 10,000. El primer pago será una parte proporcional del monto total prometido. Se considerará efectiva toda promesa que cumpla con estos requisitos una vez recibido el acuerdo firmado con las condiciones establecidas para la donación. Tales promesas constituyen una obligación contractual por parte del donante y serán asentadas en los estados financieros de la UNESCO, Federación.

Requisitos adicionales de las promesas de donaciones:

Los pagos procederán de la persona o entidad que efectúa la promesa.

Los pagos no podrán efectuarse mediante transferencia de fondos bancaria.

La promesa se destinará a una sola designación (no se aceptan promesas de doble designación).

No se tomarán en cuenta contribuciones anteriores en el cumplimiento del compromiso.

Los pagos no podrán proceder de un Fondo designado por el donante ni de una fundación familiar (salvo que tal fundación sea la que efectúa la promesa).

El club o distrito solo recibirá crédito por los pagos de la promesa propiamente dichos.

Si el objetivo de la promesa es establecer un fondo de dotación con el nombre del donante, éste se establecerá cuando la UNESCO, Federación hubiese recibido US\$ 25.000 para la designación prevista.

Fondo designado por el donante de La UNESCO, Federación

Este fondo es un instrumento que brinda a personas y grupos afiliados a UNESCO, Federación la posibilidad de determinar el destino de las donaciones que efectúan a entidades filantrópicas aprobadas por el Servicio de Rentas Internas (IRS) como La UNESCO, Federación.

El Fondo designado por el donante de La UNESCO, Federación se mantiene en forma separada. Las contribuciones son irrevocables y el donante recibe las ventajas impositivas permitidas por ley (en EE.UU.) Las contribuciones se consideran activos de la UNESCO, Federación, y son invertidas y distribuidas a discreción exclusiva de la UNESCO, Federación.

Todas las actividades financiadas por el Fondo designado por el donante así como la participación de los donantes en el programa están sujetas a las condiciones descritas en el folleto relativo al programa.

Acuse de recibo de donaciones

La UNESCO, Federación emitirá constancia de las donaciones recibidas, según lo prescribe la ley, pero no se responsabilizará de mantener un registro de dichas constancias.

Acuerdos de donaciones

Para efectuar donaciones directas, de renta vitalicia y testamentarias con destino a un fondo de término fijo o fondo de dotación con el nombre del donante, se requiere un acuerdo de donación, el cual deberán firmar el secretario general o un representante de La UNESCO, Federación. Dicho acuerdo será legalmente vinculante y estipulará los siguientes elementos:

Importe inicial de la donación (donaciones directas).

Monto estimado que percibirá la UNESCO, Federación en el futuro (donaciones con renta vitalicia o testamentarias).

Propósito de la donación, incluidas todas las restricciones y/o preferencias.

Gobernanza y administración general relativas a la inversión.

Disposiciones para enmendar el acuerdo en caso de que el propósito original de la donación se torna ilegal, impráctico, imposible o incompatible con los programas de la UNESCO, Federación en ese momento.

El monitoreo de los fondos de término fijo y los fondos de dotación con el nombre del donante se efectuará mediante un número de identificación de la donación y el desembolso se realizará según las condiciones estipuladas en el acuerdo. Si el propósito original de la donación ya no tiene vigencia, los fiduciarios modificarán la parte del acuerdo relacionada con el desembolso, en consonancia con un programa actual de la UNESCO, Federación. Se tomarán todas las medidas posibles para cumplir el propósito original del donante establecido en el acuerdo.

Comité de Aceptación de Donaciones

La función de este comité es asesorar al secretario general sobre la recepción de donaciones por parte de la UNESCO, Federación y sobre la política establecida por los fiduciarios en materia de aceptación de contribuciones. Elabora, además, prácticas y procedimientos eficaces para la aceptación y gestión de las donaciones que recibe la UNESCO, Federación.

Integran el comité el secretario, el tesorero y el director de captación de fondos, o sus delegados. De ser necesario, se consultará con otros miembros del personal.

Las reuniones del comité se convocarán cuando la situación lo requiera, principalmente para examinar donaciones de bienes raíces, propiedad personal tangible, acciones de propiedad privada y otros tipos de contribuciones no incluidas en las pautas vigentes, analizar la actualización de prácticas derivadas de cambios adoptados en los requisitos legales o financieros, o cuando lo solicite el secretario general.

Enmienda y actualización de la política

El secretario está facultado para modificar la política vigente a fin de que ésta coincida con las enmiendas efectuadas al Código de Rentas Internas de 1986 (IRC) y cualquier otra ley estatal o federal de cualquier país, una vez tales enmiendas entren en vigor. El secretario presentará al Comité de Aceptación de Donaciones un informe sobre las enmiendas efectuadas y los razonamientos del caso.

El Comité de Aceptación de Donaciones será responsable de analizar las enmiendas que se recomiendan a la política vigente, y de revisar la misma anualmente.

Aunque el Comité de Aceptación de Donaciones podrá aprobar cambios mínimos e insignificantes a la política, toda modificación substancial deberá ser aprobada por el Presidente de UNESCO, Federación. El secretario general decidirá los cambios que se presentarán para la aprobación del Consejo de Fiduciarios en su próxima reunión.

Entrada en vigor de la política

La *Política para la aceptación de donaciones* se adoptó y entró en vigor el 26 de octubre de 2017, y las enmiendas subsecuentes se aprobaron el 12 de julio de 2018. Las donaciones se registrarán por la política vigente en el momento en que fueron efectuadas.



UNESCO, Federación

UNESCO, Federación de asociaciones Civiles de América.
a 12 de Julio de 2018, Cuernavaca, Moleos, México.